Juan de la Peña
mª Buytrago

Dn Pedro Falcon
y Marin

Gonzalo Bermudez
Halon

Dn Antº Marin
Angosto

Juan Antº
y Ochoa

Antonio
Joaquin Abellan
Coronel

Decreto de 17 de 8bre de 1760

En la Villa de Zuza en diez y siete de
octubre de mil setecientos y sesenta los Señores Dn Pº de Rada
Cavº del Orden de Sn Tiago Gobr desta Villa y Partido por
S. Mgd Dn Fernando Marin Piñero Alferez mayor, Dn Diego
de Rueda y Balcarzel nuebo digo Dn Marin Halon y Ma
rin Teniente de nuebo Acrecentado, Dn Juan de Medina
y Buytrago Teniente de fiel Executor, Dn Pedro Falcon
y Marin, Dn Antonio Marin y Angosto Procurador Sindico ge
neral Dn Pedro Bermudez y Marin y Dn Gonzalo Ber
mudez Halon Regidores Consejo Justicia y Regi
mto desta dha Villa estando Juntos para tratar
y confirir la pertenecientes al Servicio de ambas Mgs
bien y Utilidad desta Rpca acordaron lo sigte
El Sor Gobr hizo presente a esta Va que la noche del dia de ayer
se le hizo saber un despacho expedido por el Sto Tribunal
de la Inquisicion de Murcia de lo que consta haber acudi
do a dho Tribunal Dn Fernando Mesquer Arrendador del
Molino Arinero del Rio siguiendo presentes que ay instan
cia del Procurador Sindico que desta Va se siguian Autos
en este Juzgado, en los que se le habia prohibido tener
Zerdos en dho Molino y precisado a tener dos Caba
llerias para el Acarreo de Granos, y que se le impedia
cobrase los emolumentos que le correspondian por el Aca
rreo de dhos granos a dho Molino, y en su vista dho
Sto Tribunal a mandado que esta Real Justicia